	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	CULTURA Y PATRIMONIO
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	DESPACHO DE LA SECRETARÍA
	Nombre del Servidor que diligencia el insumo:	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ
2. Descripción de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA JURÍDICA PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EN EL ÁREA DE PATRIMONIO CULTURAL.	
3. N.º BPIN (Proyectos de Inversión)	202500000030796	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	91124	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p><b>Justificación de la necesidad</b></p> <p>La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2º establece “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución (...)”. Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.</p> <p>Que de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Nacional es facultad del Gobernador asegurar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, así como dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la República.</p> <p>Que la Constitución Política determina en su artículo 209, que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.</p> <p>Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 que señala sobre los fines de la Contratación Estatal “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)”. En armonía con lo anterior, conviene advertir que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente relacionada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado Para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”. Sentencia C-713-09 Corte Constitucional.</p> <p>Que según lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes, las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar bienes, obras o servicios.</p> <p>Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación departamental.</p> <p>Que conforme con la misión institucional, el departamento del Atlántico es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de</p>	



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

**VERSION**

**003**

**FECHA DE APROBACION**

**2024-01-31**

desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de la República de Colombia consagra que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 71 ibidem establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres; que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura; que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 2.2.1.4. del Decreto No. 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura” con sus respectivas modificaciones y adiciones; dispone que el Sistema Nacional de Cultura para garantizar su operatividad y funcionamiento se articulará, relacionará e integrará con los diferentes actores o instancias nacionales y territoriales involucradas en los procesos de planificación y ejecución de actividades culturales. Igualmente se integrará y vinculará con otros sistemas nacionales y regionales, tales como el de planificación, salud, educación, cofinanciación, ciencia y tecnología ambiental, deporte y recreación, juventud, así como con los que se creen con posterioridad.

Que el Plan Nacional de Cultura 2022 – 2032 “Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio”, propone los siguientes principios orientadores para las políticas públicas culturales: 1. El cuidado de la vida como valor supremo y derecho fundamental: toda acción en el marco del desarrollo de la política pública cultural propenderá a celebrar, respetar y proteger la diversidad de la vida en todas sus dimensiones. 2. El respeto a los derechos humanos, el reconocimiento de la libertad de pensamiento y la expresión de la diversidad ideológica y política. La creación cultural individual y colectiva debe darse en condiciones de equidad, libertad y dignidad en la configuración del proyecto democrático de nación. 3. El Estado como garante del reconocimiento y protección de la diversidad cultural de los distintos pueblos, territorios y actores en la creación de lo público. 4. La cultura y sus expresiones simbólicas como bien público y de interés colectivo, su importancia en la configuración de un proyecto colectivo de nación como construcción permanente desde lo cultural. 5. La apreciación creativa de la memoria y la resignificación del patrimonio cultural en la construcción plural de la nación. 6. El reconocimiento de la dimensión cultural de los distintos agentes sociales como base para el respeto a la diferencia y el diálogo cultural y plural, como alternativa de trámite a problemáticas sociales, y relacionada con la búsqueda permanente de la paz. 7. La cultura como una de las bases del desarrollo sostenible y factor fundamental en la transformación social, ambiental y económica de la nación. 8. La democratización del acceso a la oferta cultural como contribución al cierre de brechas sociales. Así mismo, la democratización de la producción cultural para su goce y disfrute en los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales. 9. El reconocimiento de la constante transformación de los entornos físicos y digitales, de las maneras de entender el mundo, de crear contenidos culturales y de la participación ciudadana. 10. El fortalecimiento de la gobernanza cultural a través de la interrelación y articulación de las políticas culturales en el orden local, regional, nacional y global, para garantizar coherencia en el fortalecimiento de lo público; así mismo, la corresponsabilidad, articulación y consenso de propósitos y acciones conjuntas entre los diversos actores sociales —Estado, sociedad civil y sector privado— para la gestión de políticas públicas.

Que se entiende por Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, las medidas encaminadas a crear condiciones para asegurar la sostenibilidad en el tiempo a partir de su documentación, investigación, preservación, protección, promoción, fomento, transmisión, revitalización y también mediante el respeto a la tradición y la sensibilización de la comunidad sobre dicho patrimonio. Tiene que ver también con el propósito de asegurar la continuidad de las comunidades involucradas en las manifestaciones, con el objetivo de proteger la diversidad cultural. La salvaguardia es, entonces, una herramienta dirigida a construir las condiciones necesarias para que el patrimonio cultural inmaterial continúe existiendo, y para animar a las comunidades creadoras y portadoras a promulgar y recrear aquellas expresiones, representaciones y prácticas que constituyen su patrimonio cultural vivo.

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad rectora del sector cultural colombiano, la cual tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

**VERSION**

**003**

**FECHA DE APROBACION**

**2024-01-31**

Estado en materia cultural, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector.

Que en el Compendio de Políticas Culturales el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes presenta las políticas que, desde el ámbito nacional, han orientado la gestión cultural institucional y la formulación de planes, programas y proyectos, y que en los lineamientos de Política para el campo de Política de Archivos, se prevé que el marco de definición de los archivos como patrimonio documental está dado por su dimensión cultural, que articula tres conceptos: cultura, patrimonio cultural y patrimonio documental; sin embargo, los archivos, por su naturaleza, trascienden este sector, pues están involucrados directamente con el actuar del Estado y las garantías constitucionales a los ciudadanos como son los principios de igualdad, democracia y participación, para entender el papel real de la cultura en cumplimiento de estos principios, sobre todo, desde el actual escenario colombiano por lo que uno de los aspectos más relevantes del patrimonio documental es que representa la memoria de la nación y, en consecuencia, la política orientada a su salvaguardia y difusión juega un papel trascendental para la sociedad colombiana, al favorecer procesos de cohesión y reconstrucción del tejido social.

Que el Patrimonio Documental consta de dos componentes, entendidos como el contenido informativo y el soporte en el que se consigna; a partir de lo anterior, se plantea que dicho patrimonio está conformado por: a) Piezas textuales: manuscritos, libros, periódicos, carteles, etc. El contenido textual puede haber sido inscrito con tinta, lápiz, pintura u otro medio. El soporte puede ser de papel, plástico, papiro, pergamino, hojas de palmera, corteza, tela, piedra, etc. b) Piezas no textuales: dibujos, grabados, mapas o partituras. c) Piezas audiovisuales: películas, discos, cintas y fotografías, grabadas en forma analógica o numérica, con medios mecánicos, electrónicos, u otros, de las que forma parte un soporte material con un dispositivo para almacenar información donde se consigna el contenido. d) Documentos virtuales: los sitios de Internet almacenados en servidores. El soporte puede ser un disco duro o una cinta y los datos electrónicos forman el contenido.

Que en las Herramientas para la Gestión Cultural Pública del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, se precisa que la Gestión Cultural Pública es el conjunto de acciones de dirección, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento y ejecución destinadas a facilitar, promover, estimular, conservar y difundir las diferentes actividades y manifestaciones culturales en condiciones de libertad y equidad, orientadas a fomentar el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el mejoramiento de los estados de bienestar de las personas. Que también se relaciona con la capacidad de generar, en función de situaciones concretas, las mejores oportunidades de desarrollo cultural, sabiendo “ver y escuchar “la realidad del territorio, interpretándola y tomando las decisiones correctas en el momento oportuno. En este orden de ideas, las prácticas y acciones de la gestión cultural, deben estar orientadas desde un enfoque integral, multidimensional, que fortalezca las capacidades de los agentes, organizaciones y sectores culturales, al tiempo que posicione a la cultura como pilar del desarrollo, a partir de la generación de sinergias con los sectores educativos, económicos, ambientales, sociales y políticos, mediante cuatro (4) propósitos:

- 1) Generar capacidades institucionales para administrar y gerenciar los procesos culturales en los territorios.
- 2) Fortalecer procesos corresponsables de planeación, organización, fomento, participación e información que fortalezcan los agentes y las dinámicas culturales de los territorios.
- 3) Facilitar y estimular la creación individual y colectiva; promover el disfrute de las expresiones, manifestaciones, prácticas y democratizar el acceso a los bienes culturales dentro de la comunidad; fomentar la formación y la investigación; desarrollar la dimensión legal y constitucional en el ámbito de la cultura e incrementar y resolver asuntos financieros de la vida de la cultura.
- 4) Posicionar a la cultura como pilar de desarrollo del territorio, a partir de su integración en los instrumentos de planeación y su articulación con los sectores y las iniciativas sociales, económicas y ambientales del territorio.

Que el Decreto Departamental No. 000520 de 2004, por medio del cual se modifica la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones, estipula en el artículo quinto, acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica de la administración departamental central: Secretaría de Cultura y Patrimonio:



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

**VERSION**

**003**

**FECHA DE APROBACION**

**2024-01-31**

**MISIÓN:** Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los municipios del departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos.

**FUNCIONES:** Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales; Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del departamento; Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural; Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales; Formular las estrategias culturales del departamento, de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura; Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades culturales del departamento; Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural; Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión; Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental y las Bibliotecas Municipales. (Al respecto véanse las páginas 24 a 25 ibidem).

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante "(...) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (...)". (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo). Que, en ese sentido, los Objetivos Específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. Ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. Iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. V) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. Vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos.

Que para el asunto que atañe a la presente contratación, la concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO es la siguiente:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Procesos bibliográficos y documentales implementados en el departamento (administrativos, tecnológicos, técnicos, formativos, culturales y lectores).
META DE RESULTADO	Realizar diez (10) procesos administrativos, tecnológicos, técnicos y lectores en el departamento.
META DEL CUATRIENIO	Diez (10)
META ANUALIZADA	Tres (3)
INDICADOR DE PRODUCTO	Usuarios atendidos
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Usuarios atendidos en bibliotecas digitales.
META DE PRODUCTO	Atender dos mil quinientos (2.500) usuarios en dos (2) bibliotecas digitales en el departamento del Atlántico.
VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2025	Quinientos (500)

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Procesos bibliográficos y documentales implementados en el departamento (administrativos, tecnológicos, técnicos, formativos, culturales y lectores).
META DE RESULTADO	Realizar diez (10) procesos administrativos, tecnológicos, técnicos y lectores en el departamento.
META DEL CUATRIENIO	Diez (10)
META ANUALIZADA	Tres (3)



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

**VERSION**

**003**

**FECHA DE APROBACION**

**2024-01-31**

INDICADOR DE PRODUCTO	Materiales de lectura disponibles en bibliotecas públicas y espacios no convencionales.
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Material de lectura digital disponible para la red departamental de bibliotecas públicas (Base de datos)
META DE PRODUCTO	Brindar el acceso a cien mil ejemplares de material de lectura digital mediante la suscripción de cuatro bases de datos, bibliotecas digitales o servidores de información electrónicos para la Red Departamental de Bibliotecas Públicas del Atlántico.
VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2025	Veinticinco mil (25.000)

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Procesos bibliográficos y documentales implementados en el departamento (administrativos, tecnológicos, técnicos, formativos, culturales y lectores).
META DE RESULTADO	Realizar diez (10) procesos administrativos, tecnológicos, técnicos y lectores en el departamento.
META DEL CUATRIENIO	Diez (10)
META ANUALIZADA	Tres (3)
INDICADOR DE PRODUCTO	Bienes bibliográficos y documentales preservados.
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Material bibliográfico y documental preservado, catalogado, restaurado y descrito.
META DE PRODUCTO	Preservar, catalogar, restaurar y describir ocho bienes de carácter bibliográfico y documental.
VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2025	Uno (1).

\* Tomado de Plan Estratégico Cultura VF, Vigencia 2025.

Que la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio requiere dar continuidad al proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BIBLIOGRÁFICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL" para la vigencia 2025 en el departamento del Atlántico y de lo expuesto se despliegan múltiples actividades encaminadas al cumplimiento de las políticas, proyectos, estrategias y metas que corresponden por competencia funcional a la Secretaría de Cultura y Patrimonio; y, por ende, es necesario fortalecer el talento humano a través de la contratación directa de personal, ya que actualmente el departamento del Atlántico no cuenta con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato y/o el personal de planta existente es insuficiente para atender los asuntos del Sector Cultural y Patrimonial, por ello se hace necesario contratar la presente prestación de servicios.

**Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios.**

Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y De Apoyo a la Gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

Que en virtud del principio de autonomía las entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de estos.

Que, por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Que la honorable Corte Constitucional a través de Sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

**VERSION**

**003**

**FECHA DE APROBACION**

**2024-01-31**

“El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores debido a la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”.

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (...).”.

Que la celebración de Contratos de Prestación de Servicios procede de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.

Que el departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal requiere adelantar este proceso de contratación en aras de atender las necesidades administrativas que surgen al interior de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, dependencia que hace parte de la administración central.


Por lo tanto, es evidente la necesidad de contar con un equipo de trabajo sólido que fortalezca la gestión institucional para el logro de los objetivos misionales en la Secretaría de Cultura y Patrimonio.

**5. Objeto Contractual (descripción general):**


PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA JURÍDICA PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EN EL ÁREA DE PATRIMONIO CULTURAL.

**6. Clasificación UNSPSC:**

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	<b>VERSION</b>	<b>003</b>
		<b>FECHA DE APROBACION</b>	<b>2024-01-31</b>

<b>7. Especificaciones para la vinculación de contratista:</b>	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia).</b>	Persona Natural que acredite:  <b>ESTUDIOS:</b> Título Profesional en: DERECHO. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos establecidos por la Ley.  <b>EXPERIENCIA:</b> Doce (12) meses de experiencia profesional.
	<b>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</b>	N/A
<b>8. Obligaciones del Contratante:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.</li> <li>2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> <li>3. Realizar la Supervisión del contrato.</li> </ol>	
<b>9. Obligaciones generales del Contratista:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.</li> <li>2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales</li> <li>3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.</li> <li>4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.</li> <li>5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.</li> <li>6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.</li> <li>7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.</li> <li>8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.</li> <li>9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.</li> <li>10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.</li> <li>11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.</li> <li>12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.</li> </ol>	
<b>10. Obligaciones específicas del Contratista:</b>	<b>13. CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones específicas las cuales deben ser concordantes con la propuesta)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Brindar acompañamiento jurídico a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, en la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la infraestructura bibliográfica y gestión documental", para la vigencia 2025 en el departamento del Atlántico.</li> <li>2. Apoyar las acciones legales de conservación preventiva de la infraestructura bibliográfica desde la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio.</li> <li>3. Apoyar la gestión contractual respecto a la modernización y automatización de los procesos bibliográficos, así como el fortalecimiento de bibliotecas digitales desde la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio.</li> <li>4. Apoyar el seguimiento a los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), como un instrumento de gestión del Patrimonio Cultural desde la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio.</li> <li>5. Las demás obligaciones que le sean asignadas por la Supervisión y todas las inherentes y/o necesarias para el desarrollo del objeto contractual.</li> </ol>
	<b>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</b>	N/A
<b>11. Plazo de Ejecución:</b>	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).</b>	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES</b>	<b>VERSION</b>	<b>003</b>
		<b>FECHA DE APROBACION</b>	<b>2024-01-31</b>

	<b>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</b>	N/A
<b>12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):</b>	Departamento del Atlántico.	
<b>13. Modalidad de Selección:</b>	<p>Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de Contratación Directa, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9.</p> <p>Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p>	
<b>14. Capacidad Jurídica:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentación de Propuesta</li> <li>2. Formato de Hoja de Vida de Función Pública actualizado (Persona Natural o Jurídica, según sea el caso)</li> <li>3. Cédula de Ciudadanía de Persona Natural o de Representante Legal si es Persona Jurídica</li> <li>4. RUT o NIT (Persona Natural o Jurídica y Representante Legal según sea el caso)</li> <li>5. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (según sea el caso)</li> <li>6. Soportes de Estudios conforme al perfil y condiciones requeridas en los Estudios Previos</li> <li>7. Soportes de Experiencia conforme al perfil y condiciones requeridas en los Estudios Previos</li> <li>8. Antecedentes Fiscales Contraloría (Persona Natural o Jurídica / Representante Legal)</li> <li>9. Antecedentes Disciplinarios Procuraduría (Persona Natural o Jurídica / Representante Legal)</li> <li>10. Antecedentes Judiciales Policía Nacional (Persona Natural o Jurídica / Representante Legal)</li> <li>11. Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016)</li> <li>12. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM</li> <li>13. Formato diligenciado de Bienes y Rentas</li> <li>14. Constancia de inscripción en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)</li> <li>15. Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia (según sea el caso)</li> <li>16. Certificado de Antecedentes Profesionales (según sea el caso)</li> <li>17. Copia de la Libreta Militar o Certificación de Definición de Situación Militar (Ley 780 de 2016)</li> <li>18. Formato de Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación</li> <li>19. Certificado de Afiliación a Salud con fecha de expedición no mayor a 30 días</li> <li>20. Certificado de Afiliación a Pensión con fecha de expedición no mayor a 30 días</li> <li>21. Examen Médico Ocupacional (Vigencia máxima de tres (3) años siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder la condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizar nuevamente el examen. Art. 18 del Decreto 0723 de 2013)</li> <li>22. Certificado de Cuenta Bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días</li> </ol>	
<b>15. Valor Estimado del contrato:</b>	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración de este).</b>	<p>El valor total del contrato se estima en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000).</p> <p>Incluyendo todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.</p>
	<b>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</b>	N/A
<b>16. Forma de Pago:</b>	<b>CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo con la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).</b>	<p>La forma de pago de los honorarios corresponderá a:</p> <p>Un primer pago a 31 de agosto por valor UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000,00)</p> <p>Y cuatro pagos mensuales por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000,00) cada uno.</p> <p>Cada pago deberá estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte de la Supervisión, acreditación del pago a la Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y el pago de los impuestos a que haya lugar.</p>
	<b>CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)</b>	N/A



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES**

**VERSION**

**003**

**FECHA DE APROBACION**

**2024-01-31**

<p><b>17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</b></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número</th> <th>Fecha</th> <th>Valor</th> <th>Rubro Presupuestal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>202501855</td> <td>16/07/2025</td> <td>\$28.800.000</td> <td>3301085 – Servicios bibliotecarios.</td> </tr> </tbody> </table>	Número	Fecha	Valor	Rubro Presupuestal	202501855	16/07/2025	\$28.800.000	3301085 – Servicios bibliotecarios.
Número	Fecha	Valor	Rubro Presupuestal						
202501855	16/07/2025	\$28.800.000	3301085 – Servicios bibliotecarios.						
<p><b>18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):</b></p>	<table border="1"> <tr> <td>Nombres y Apellidos:</td> <td>VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ</td> </tr> <tr> <td>Identificación:</td> <td>1.140.833.772</td> </tr> <tr> <td>Cargo:</td> <td>Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 02</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Secretaría de Cultura y Patrimonio</td> </tr> </table>	Nombres y Apellidos:	VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ	Identificación:	1.140.833.772	Cargo:	Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 02	Dependencia:	Secretaría de Cultura y Patrimonio
Nombres y Apellidos:	VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ								
Identificación:	1.140.833.772								
Cargo:	Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 02								
Dependencia:	Secretaría de Cultura y Patrimonio								
<p><b>19. Análisis del Riesgo:</b></p>	<p><b>VER ANEXO</b></p>								
<p><b>20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)</b></p>	<p>En consideración a la naturaleza del contrato y a la previsión por parte del Departamento del Atlántico de las herramientas de seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones, previo al pago de los respectivos honorarios, la entidad no estima conveniente la exigencia de garantías en aplicación a lo consignado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece "(...) En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos (...)".</p>								
<p><b>FIRMAS Y APROBACIONES</b></p>									
<p><b>Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)</b></p>	<table border="1"> <tr> <td><b>NOMBRE:</b></td> <td>VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ</td> </tr> <tr> <td><b>CARGO:</b></td> <td>Secretaria de Cultura y Patrimonio</td> </tr> <tr> <td><b>FECHA:</b></td> <td>25 de julio de 2025</td> </tr> <tr> <td><b>FIRMA:</b></td> <td></td> </tr> </table>	<b>NOMBRE:</b>	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ	<b>CARGO:</b>	Secretaria de Cultura y Patrimonio	<b>FECHA:</b>	25 de julio de 2025	<b>FIRMA:</b>	
<b>NOMBRE:</b>	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ								
<b>CARGO:</b>	Secretaria de Cultura y Patrimonio								
<b>FECHA:</b>	25 de julio de 2025								
<b>FIRMA:</b>									
<p><b>Firma responsable (secretario de despacho)</b></p>	<table border="1"> <tr> <td><b>NOMBRE:</b></td> <td>VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ</td> </tr> <tr> <td><b>CARGO:</b></td> <td>Secretaria de Cultura y Patrimonio</td> </tr> <tr> <td><b>FECHA:</b></td> <td>25 de julio de 2025</td> </tr> <tr> <td><b>FIRMA:</b></td> <td></td> </tr> </table>	<b>NOMBRE:</b>	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ	<b>CARGO:</b>	Secretaria de Cultura y Patrimonio	<b>FECHA:</b>	25 de julio de 2025	<b>FIRMA:</b>	
<b>NOMBRE:</b>	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ								
<b>CARGO:</b>	Secretaria de Cultura y Patrimonio								
<b>FECHA:</b>	25 de julio de 2025								
<b>FIRMA:</b>									